

Semana, inspeccionará la comida de los presos, para ver si está conforme con las condiciones que debe reunir, y en el acto de la inspección ó por las reclamaciones que reciban, ordenará al contratista la forma de subsanar la falta, quedando obligado el mismo á ejecutar lo que se le ordene, y sin perjuicio de la multa que en su caso se le imponga.

12.^a = Para que el Alcalde, la Comisión, ó Regidores de semana, puedan ejercer inspección necesaria y comprobación diaria de los presos que deben ser suministrados en cada día, el contratista con anterioridad á la hora en que debe darse el primer rancho, entregará donde recibirá orden de verificarlo, parte del número que tiene que socorrer, y facilitará relaciones nominales cuantas veces se las pidan.

13.^a = Este contrato se hace á riesgo y ventura, y por consiguiente el contratista no tendrá derecho al pedir aumento de precio en las raciones, ni rescisión, por ninguna causa ni caso fortuito que ocurriere.

14.^a = Las diligencias de subasta son gratuitas, si bien será obligación del contratista el reintegrar el papel que se invierta en el expediente y abonar los anuncios de subasta. Además de las condiciones contenidas en el presente pliego, quedará el contratista obligado á cumplir las prescripciones del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. =

Clases de raciones.

La ración para cada preso ha de constar de ciento quince gramos de arroz, doscientos treinta gramos de patatas; seiscientos noventa gramos de pan, igual en clase y calidad al que se suministra á las